

Modifícase el Art. 191° del Reglamento General de Tránsito

[illegible]

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el cuantioso número de vehículos, automotores en circulación, produce constante empuje, accidentes y congestión, que los vehículos por su movilidad, ocasionan una gran inconveniencia o desaparición de las reglas del tránsito por parte de los conductores;

Que los conductores que no se emplean a la fecha para sancionar las infracciones carecen de efectivo sueldo suficiente dentro de la suma que los mismos reciben constantemente;

Que la mecanización de la policía, para el tránsito, que se ha inaugurado el presente mes, la pone en condiciones de no poder modificar ese sueldo por el menor número de personas que presta atención al público;

Que, por otra parte es necesario dictar las disposiciones que se requieren para la infracción cometida en el tránsito;

En caso de abandono de vehículos en la vía pública, o en montañas, tanta la Policía como autoridades competentes, procederán a dejar en lugar visible una papeta de citación, omitiendo el nombre y número de la licencia del infractor, sino que el vehículo será llevado a autoridades competentes por orden de acuerdo con lo prescrito en el Art. 126 del Reglamento de Tránsito, los cuales deberán concurrir a la Dirección General de Tránsito, dentro de los quince días de haberse producido el hecho, para fin de efectuar el pago de la multa. — d) — Los infractores que no paguen el multa dentro de los quince días de haberse producido el hecho, no podrán ser exonerados de rebaja del valor de la multa ante los Jueces de Tránsito, sino que serán llevados al Tribunal de Tránsito, después del plazo fijado en el Artículo anterior.

— e) — El inciso d) del Artículo 126 del Reglamento de Tránsito, no podrá ser exonerados de rebaja del valor de la multa ante los Jueces de Tránsito, sino que serán llevados al Tribunal de Tránsito, después del plazo fijado en el Artículo anterior.

la majestad de los Reylas, menlos, la disciplina del transpore, la percepción de las multas que ingresen al Fisco;

DECRETA:

1.º — Modificarse el artículo 101 del Reglamento General de Tránsito, que quedará en la siguiente forma: — Art. 101º —

— Procedimiento para la expedición de citaciones: a.

— Cuando la Policía o autoridades competentes, en el cumplimiento de su deber, constata infracciones a los Reylas, deben extender una citación, en una papeleta oficial de citación del Decreto Supremo de fecha 19 de Diciembre de 1935.

2.º — Las autoridades que soliciten al Jefe de Administración de Tránsito, retaja o exoneración de la multa, lo harán por escrito.

3.º — Este procedimiento se aplicará solo a las papeletas que se impongan a partir del 15 de Diciembre del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE
TERRY

Oscar Trebits.

Ministerio de Salud Pública

4 ASISTENCIA SOCIAL

Correlación entre el Bo y *Brassicodes* al alongo

Comisión para el Reglamento Sanitario de Control de Pesticidas RESOLUCION SUPREMA Lima, 2 de Diciembre de 1963. CONSIDERANDO: Que la Comisión nombrada por Resolución Ministerial N° 230-63-DGS., para estudiar y preparar el anteproyecto de Reglamento Sanitario de Control de Pesticidas en general, ha elevado informe sugiriendo la modificación de la Comisión sea ampliada, con representantes de otras entidades estatales, para llevar a cabo:	Comisión para el Reglamento Sanitario de Control de Pesticidas RESOLUCION SUPREMA Lima, 2 de Diciembre de 1963. Visto el oficio adjunto del Presidente y Secretario del Consejo de Sanidad Mental en el que, por los motivos que indica, solicita se prorrogue por 30 días más, a partir del 26 de Noviembre, el plazo concedido a la Comisión encargada de preparar el Anteproyecto de Ley y el Plan Nacional de Asistencia Psiquiátrica; Con la opinión favorable de la Dirección General de Salud;
RESOLVASE:	RESOLVASE:

Que, es atendible dicha su-
gerencia por razones de orden
administrativo; y,
Con la opinión favorable de
la Dirección General de Sa-
lud;
SE RESUELVE:
Amplíase la Comisión nom-
brada por Resolución Ministeri-
al N° 230-63-DGS, para es-
tudiar y proponer el anteproyecto
de Ley de Sanidad Mental y
Control de Pesticidas en ge-
neral con un representante le-
gal de la Dirección General de
Electricidad del Ministerio de
Fomento; dos representantes
de las Divisiones de Sanidad
y de la Dirección de Control
Agrario e Instituto de Patolo-
gía Animal; y un represen-
tante de la Facultad de Me-
dicina Veterinaria de la Univer-
sidad Nacional Mayor de San
Marcos.
Regístrese, comuníquese y
públicuese.
Rúbrica del Presidente de la
República.

ARIAS STALL
dro Cueva Cusquipuma, —
Luis Vidal Vidal, — Julia
Mora de Castilla, — Alcides
Llanes, — Fernando Oña Te-
rry, — Clodovito Vidal Da-
minquez; y los miembros nato-
designados por Ley.

El Prefecto de Arequipa pro-
pietario, o por delegación que haga
en el Subprefecto de la Pro-
vincia de Puno, instalara
al personal designado que
se proceda a la respectiva
elección de cargos de acuerdo
con el Reglamento Interno de
la Institución, y practicará
el traslado de Cajas y libros con
al Ministerio del Ramo.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la
República.

ARIAS STALL

**Se da carácter ofi-
cial al Candore No**

Ensuñaga, señor Francisco Muñoz Collado, señor Daniel Morales, señor Demetrio Morales, señor Renán Carranza Saravia, señor Francisco Sotelo, doctor Pedro Vea Gamarrán, señorita Mercedes Laredo Villalón, señor Juan de la Cruz Mejía; y, los miembros natos designados por Ley. — El Prefecto del Departamento de Arequipa por sí, o por delegado, con el consentimiento del Perú, con lo que solicitan a que carácter oficial al Congreso Nacional extraordinario de Odontología que, coincidiendo con la celebración del Congreso de Odontólogos Peruanos, se celebrará del 19 al 22 de Marzo del próximo año;

SE RESUELVE:
Dar carácter oficial al Congreso Nacional Extraordinario de Odontólogos, que tendrá lugar en esta capital del 19 al 22 de Marzo de 1963.
Respetar y comunicar.